



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 SET. 2020

Ejecutivo N° 2019-01036

En vista de que el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 28 de la encuadernación, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- DESGLÓSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

|                                                                                             |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. |              |
| La anterior providencia se notifica por estado No 028 del                                   | 30 SET. 2020 |
| en la Secretaría a las 8:00 A.M.                                                            |              |
| PATRICIA TOVAR GUZMÁN<br>Secretaria                                                         |              |

RT.

